



TIPO DE PROGRAMA	PORCENTAJE A APLICAR
MUSICALES	5.8%
TELENOVELAS, TEATRO Y RECREATIVOS QUE UTILICEN MÚSICA FONOGRAFADA	4.1%
PROGRAMAS DEPORTIVOS, INFORMATIVOS, HUMORÍSTICOS Y CULTURALES QUE UTILICEN MÚSICA FONOGRAFADA	3.5%
PARA LOS PROGRAMAS QUE UTILICEN MÚSICA FONOGRAFADA Y QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN ESTA CLASIFICACIÓN	3.5%

PARÁGRAFO: Los anteriores valores se entienden que son por programas de media hora o fracción.


CAPÍTULO III

EVENTOS Y ESPECTÁCULOS

ARTÍCULO 24°. La utilización de la música fonogramada (obras musicales fijadas en fonograma) utilizada de manera exclusiva o en concurrencia con la música en vivo, genera y causa indiscutiblemente el derecho de remuneración por el uso y comunicación pública en favor de los titulares afiliados a **ACINPRO**, estableciéndose a manera de ejemplo y en forma meramente enunciativa los eventos o espectáculos en los cuales se causa el derecho de comunicación pública de la música fonogramada los siguientes:

- Conciertos
- Recitales
- Ferias y Bazares
- Desfiles de Moda
- Obras de Teatro
- Café Concierto,

Alneider Brito

 Acinpro	REGLAMENTO DE TARIFAS	Código: IN-R-01
		Versión: 04
		Página 13 de 21

- Fiestas Aniversarias,
- Fiestas Patronales etc.

ARTÍCULO 25°. La fijación tarifaria base de concertación se hará con fundamento en los ingresos, siempre y cuando el evento tenga venta de boletería o cobro de entrada y el porcentaje a cobrar corresponderá al 5%, liquidado sobre el 100% de los ingresos registrados con ocasión a la venta de boletería. En caso de estar en presencia de un evento o espectáculo sin cobro de entrada, venta de boletería o sin ánimo de lucro, las tarifas base de concertación serán las determinadas en el artículo siguiente.

PARÁGRAFO: Cuando del resultado de la aplicación de la tarifa conforme a lo dispuesto en el presente artículo sea inferior a la tarifa base de concertación determinada en el artículo 25° siguiente del presente reglamento o su liquidación no pueda realizarse, la tarifa a cancelar en los eventos y espectáculos se establecerá teniendo en cuenta diferentes factores, entre ellos, aforo del evento, la intensidad en el uso de los fonogramas y días de duración o realización del evento o espectáculo.

La tarifa base de concertación a cancelar estará fijada de conformidad al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

ARTÍCULO 26°. Las tarifas base de concertación aplicables para cada uno de los eventos y espectáculos atendiendo a los criterios determinados en el artículo anterior, serán las siguientes y se tendrá en cuenta si el evento es exclusivamente con música fonograbada o, con música en vivo y fonograbada dentro del mismo.

Eventos o espectáculos en los que concurre la música fonograbada (obras musicales fijadas en fonograma) y las ejecuciones en vivo:

CATEGORÍA/AFORO	TARIFA
HASTA 250	60% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
DE 251 A 500	1 Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
DE 501 A 1500	2 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes

*Alneider
Bento*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Acinpro

REGLAMENTO DE TARIFAS

Código: IN-R-01

Versión: 04

Página 14 de 21

DE 1501 A 3000	3 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
DE 3001 A 5000	4 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
DE 5001 A 7500	5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
DE 7501 A 10000	6 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
DE 10001 A 15000	7 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
DE 15001 A 20000	8 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
DE 20001 A 25000	10 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
DE 25001 A 30000	15 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
DE 30001 A 35000	20 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
DE 35001 A 45000	25 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
MAS DE 45000	30 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes

Eventos o espectáculos con música fonograbada (obras musicales fijadas en fonograma) exclusivamente:

CATEGORÍA/AFORO	TARIFA
HASTA 250	1 Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
DE 251 A 500	2 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
DE 501 A 1500	3 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes

Alneider Brito



DE 1501 A 3000	4 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
DE 3001 A 5000	5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
DE 5001 A 7500	6 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
DE 7501 A 10000	7 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
DE 10001 A 15000	8 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
DE 15001 A 20000	9 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
DE 20001 A 25000	11 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
DE 25001 A 30000	16 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
DE 30001 A 35000	22 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
DE 35001 A 45000	27 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
MÁS DE 45000	33 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes

PARÁGRAFO: Cuando el evento, espectáculo, feria, feria exposición etc., se realice durante varios días, el valor a cobrar se obtendrá teniendo en cuenta el aforo diario suministrado por el empresario, realizador, organizador o entidad estatal competente (Secretaria de Hacienda, Tesorería Municipal, Secretaria de Gobierno, etc.) y la liquidación o valor a cobrar se realizará por cada día de evento en forma independiente, para lo cual se aplicarán las tarifas que anteceden.

CENTROS COMERCIALES

ARTÍCULO 27°. Existen actividades desarrolladas con ánimo publicitario y/o comercial, los cuales necesariamente tienen el enfoque de evento y que generalmente se desarrollan en Centros Comerciales; concedores de esta actividad y el importante impacto que tienen en el establecimiento, se ha tenido en

Almaider Barito